

"Año de la Inversión Privada para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 016-2013/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 019-2013/CCC

En la ciudad de Cusco, siendo las once horas con cuarenta minutos del día quince del mes de julio del año 2013, ante mi Yoni Baca Alvarado, identificada con D.N.I. N° 44145325, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26808, en virtud de la solicitud que presentó para conciliar la parte solicitante señorita ROSARIO DEL PILAR MAMANI MARMANILLO Gerente General de la Empresa H.L. NEGOCIOS S.A.C., con RUC N° 20490216660; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, representado por su Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Legal Abog. Luis Daniel Callata Gómez, identificado con D.N.I. N° 23943093, con domicilio en el Jirón Guillermo Billingursth N° 480 de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°489-2013-GOREMAD/PR de fecha 12 de julio de 2013, siendo la materia a Conciliar: el pago de contraprestación ascendente a la suma de S/. 375,997.77 (Trescientos Setenta y Cinco Novecientos Noventa y Siete con 77/100 Nuevos Soles), el mismo que comprende además de la deuda principal, los conceptos siguientes:

1. Pago de los intereses legales a mayo - 2013, el monto de S/. 11,770.13 (Once Mil Setecientos Setenta con 13/100 Nuevos Soles), conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
2. Reconocimiento de reajuste de precios, aplicando la fórmula establecida en el contrato, la suma de S/. 15,002.14 (Quince Mil Dos con 14/100 Nuevos Soles).
3. Pago de indemnización por daños y perjuicios (daño emergente y lucro cesante), la suma de S/. 105,432.00 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).
4. Costos y costas del proceso de conciliación, la suma de S/. 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto al presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16° de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Yoni Baca Alvarado
ABOGADO N° 5155
CONCILIADOR REG. 26308
CONCILIADOR ESP. FAMILIA REG. 2675

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDEN CONCILIAR:

La parte solicitante requiere que el invitado GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS cumpla con el pago de contraprestación ascendente a la suma de S/. 375,997.77 (Trescientos Setenta y Cinco Novecientos Noventa y Siete con 77/100 Nuevos Soles), el mismo que comprende además de la deuda principal, los conceptos siguientes:

- Pago de los intereses legales a mayo - 2013, el monto de S/. 11,770.13 (Once Mil Setecientos Setenta con 13/100 Nuevos Soles), conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
- Reconocimiento de reajuste de precios, aplicando la fórmula establecida en el contrato, la suma de S/. 15,002.14 (Quince Mil Dos con 14/100 Nuevos Soles).
- Pago de indemnización por daños y perjuicios (daño emergente y lucro cesante), la suma de S/. 105,432.00 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).
- Costos y costas del proceso de conciliación, la suma de S/. 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

ACUERDO TOTAL:

Ambas partes de mutuo acuerdo acordaron los términos siguientes:

A. La parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS se compromete a:

- Al pago del monto total del capital inicial que asciende a S/. 234,293.50 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Tres con 50/100 Nuevos Soles).
- Al pago de reajuste de precios que asciende a S/. 15,002.14 (Quince Mil Dos con 14/100 Nuevos Soles)
- Al pago del cincuenta (50%) por ciento de los costos y costas del Proceso Conciliatorio que asciende a S/. 4,750.00 (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

B. La parte solicitante H.L. NEGOCIOS S.A.C., se compromete a:

- No efectuar el cobro de los intereses legales, así como de las otras pretensiones señaladas en la invitación a conciliar.

La parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, se compromete a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y las áreas pertinentes a requerir, devengar y programar el pago del monto total conciliado ascendente a S/. 254,045.64 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cinco con 64/100 Nuevos Soles) dentro del ejercicio presupuestal 2014, asimismo, se compromete a agilizar los trámites para el rápido y oportuno pago dentro del año 2014.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto Yoni Baca Alvarado, con Registro del C.A.C. N° 5156, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil,



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Yoni Baca Alvarado
ABOGADA I.C.A.C. N° 5156
CONCILIADORA REG. 26609
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG 2875



Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.


Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas del día quince del mes de julio de 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 019-2013/CCC, la misma que consta de tres (03) páginas.



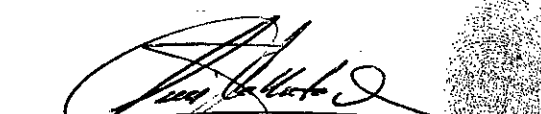
ROSARIO DEL PILAR MAMANI MARMÁNILLO
GERENTE GENERAL
H.L. NEGOCIOS S.A.C.
RUC N° 20490216660



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO



YONI TERCERO
ACT. CADAVALDAS 12 4163
CONCILIADORA ESR. FAMILIA REG. 2675



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
LUIS DANIEL CALLATA GÓMEZ
D.N.I. N° 23943093

